



FIRMADO POR

L'Alcalidessa de l'Ajuntament de Mislata
P.D. (por delegación) decretos nº 1798 y 1942 de
2019, y nº 2327 de 2022
La regidora Josefa Lujan Martínez
03/03/2023



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Fallas

Expediente 1314118P

Resolución de la Alcaldía sobre el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Mislata y la asociación Falla Creu i Mislata de Mislata para la construcción y montaje de los monumentos falleros, instalación de iluminación artística, costes de seguros de responsabilidad civil y accidentes y costes de contratación de bandas de música. SEGEX nº 1314118P.



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
03/03/2023

Por el concejal de Fallas del Ayuntamiento de Mislata, el 19 de enero de 2023, se emite orden de inicio del expediente para la tramitación de las subvenciones nominativas a las asociaciones falleras de la población, que sirvan como ayuda económica para fomentar los festejos populares y tradicionales, atendiendo al interés general de la fiesta, apoyando los costes producidos por la construcción y montaje de los monumentos falleros, la instalación de iluminación artística, seguros y contratación de bandas de música.

En hilo a lo anterior, se emite informe del técnico de Fiestas, de fecha 25 de enero de 2023, que establece: "(...) *Visto la documentación que obra en el expediente SEGEX 1314118P, el técnico que suscribe, considera oportuna la firma de un convenio de colaboración con la asociación cultural Falla Creu i Mislata, con CIF G96994132 por un importe de 5.200,00.-€ que servirán para afrontar los gastos relacionados con:*

- a) costes producidos por la construcción y montaje de los monumentos falleros.*
 - b) Costes por la contratación para la instalación de iluminación artística.*
 - c) Costes por la contratación de bandas de música.*
 - d) Costes ocasionados por la contratación de seguros de responsabilidad civil y accidentes.*
- (...)

Respecto del procedimiento de pago, así como del establecimiento de garantías, se estará a lo establecido por la providencia de inicio suscrita por el Concejal de Fallas, SEFYCU 3789789, que establece que "Dado que las subvenciones nominativas van destinadas a entidades de carácter cultural y social sin ánimo de lucro, con sede social y arraigo en el término municipal, que figuran inscritas en el registro municipal de asociaciones, que los datos fiscales obran en poder del Ayuntamiento, y que han justificado las subvenciones de las últimas cinco convocatorias, se propone el pago anticipado de las subvenciones, y no se considera necesario el depósito de garantías."

La vigencia del convenio será la comprendida entre el 29/03/2022 y el 28/03/2023.

El plazo establecido para la justificación de la subvención finalizará el día 16 de mayo de 2023. (...)"

Obra en el expediente certificados a nombre de los Falla Creu i Mislata de Mislata de estar al corriente con las obligaciones de la agencia tributaria, con la Hacienda local y no figura inscrita en el régimen de seguridad social como empresa.





FIRMADO POR

L'Alcalidessa de l'Ajuntament de Mislata
P.D. (por delegación) decretos nº 1798 y 1942 de
2019, y nº 2327 de 2022
La regidora Josefa Lujan Martínez
03/03/2023



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
03/03/2023

La Falla Creu i Mislata tiene aprobada la cuenta justificativa de las subvenciones concedidas en el ejercicio anterior mediante Resolución 4447 de 30/10/2022- SEGRA 616618 expediente SEGEX 1006700W y Resolución 5617 de 29/12/22 - SEGRA 643198 expediente SEGEX 1256889E.

En el presupuesto aprobado por el Ayuntamiento de Mislata para el ejercicio 2023, existe consignación presupuestaria por importe de 5.200 euros mediante subvención nominativa a favor de la citada asociación, con cargo a la aplicación presupuestaria 3382.48900 (RC 2023.2.0001064.000).

Visto el informe de Intervención nº 0223/2023 de fecha 28 de febrero de 2023 en el que se establece que: "(...) **CONCLUSIÓN. Se informa FAVORABLE el expediente SEGEX N° 1314118P departamento de Fallas sobre concesión de subvención a través de convenio de colaboración, mediante el procedimiento de concesión directa prevista en el artículo 22.2.a) de la L.G. S, a la Falla La Creu i Mislata de Mislata, CIF G96994132, por importe de 5.200,00 €. (...)**".

Considerando que la finalidad de este convenio se corresponde plenamente con el cumplimiento de las competencias propias municipales recogidas en los apartados l) de promoción de la ocupación del tiempo libre y m) promoción de la cultura, del artículo 25 de la LRSAL. La Concejalía de Fallas del Ayuntamiento de Mislata, consciente de la obligación de las administraciones públicas de proteger y de hacer perdurar las tradiciones culturales de nuestra población, tiene entre sus objetivos prioritarios fomentar las actuaciones encaminadas al fomento y consolidación de las asociaciones que contribuyan al arraigo y perpetuación de las costumbres festivas de la población de Mislata.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece en su artículo 6.2 que "*Estarán también excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.*"

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, Régimen Jurídico del Sector Público, en concreto en sus artículos 47 y siguientes, en cuanto al régimen jurídico de los Convenios.

El artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones sobre procedimientos de concesión, especifica que podrán concederse, de forma directa, subvenciones siempre que estuvieren previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales, así como lo dispuesto en la Base 32ª de las de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente, a favor de la asociación Falla Creu i Mislata de Mislata, para realizar las actividades que figuran en el convenio.





FIRMADO POR

L'Alcalidessa de l'Ajuntament de Mislata
(por delegación) decretos nº 1798 y 1942 de
2019, y nº 2327 de 2022
La regidora Josefa Lujan Martínez
03/03/2023
P.D.



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
03/03/2023

El artículo 9 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio vigente, en relación a los requisitos para el otorgamiento de subvenciones.

Los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, respecto de la publicidad de las subvenciones.

La Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por acuerdo plenario del Ayuntamiento de Mislata, en sesión de 26 de mayo de 2016, y publicado el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, en fecha 21 de julio de 2016, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 8 de la LGS, y los artículos 10 y 11 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de carácter previo al posible establecimiento y otorgamiento de subvenciones, el Ayuntamiento de Mislata dispone de un Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2024, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 2 de febrero de 2022 y actualizado el 12 de febrero de 2023 acorde al presupuesto vigente.

El artículo 189.2 del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales, que establece:

“Los perceptores de subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos de las entidades locales y de los organismos autónomos vendrán obligados a acreditar, antes de su percepción, que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la entidad, así como, posteriormente, a justificar la aplicación de los fondos recibidos.”

La ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece en su artículo 88.6 que: *“6. La aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma.”*

El artículo 10.4 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dispone que *“La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local”.*

La competencia para la aprobación del convenio, así como la aprobación del gasto corresponde a la Alcaldía según lo que dispone el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y restante legislación de aplicación, así como en lo dispuesto en la base 26ª de las de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio vigente. Si bien, mediante Decretos de Alcaldía nº 1798/2019 de 20 de junio y 1942/2019 de 4 de julio, se han delegado las competencias en materia de cultura tradicional en la concejala que tiene delegada el Área de Sociedad y Cultura.





FIRMADO POR

L'Alcalidessa de l'Ajuntament de Mislata
P.D. (por delegación) decretos nº 1798 y 1942 de
2019, y nº 2327 de 2022
La regidora Josefa Lujan Martínez
03/03/2023



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
03/03/2023

Vistos los informes del técnico de Fiestas, del jefe de servicio de Sociedad y Cultura y el informe de la Intervención municipal nº 0223/2023,

En consecuencia, esta Alcaldía RESUELVE.

PRIMERO. - Aprobar el convenio de colaboración a celebrar entre el Ayuntamiento de Mislata y asociación Falla Creu i Mislata de Mislata CIF. G96994132, para la construcción y montaje de los monumentos falleros, instalación de iluminación artística, costes de seguros de responsabilidad civil y accidentes y costes de contratación de bandas de música durante el periodo de vigencia del convenio.

SEGUNDO. - Autorizar, disponer y reconocer el gasto de 5.200,00 euros, a favor de la asociación Falla Creu i Mislata, de acuerdo con lo establecido en la cláusula segunda del citado convenio, imputables a la aplicación presupuestaria 3382.48900 del Presupuesto Municipal de 2023. (RC 2023.2.0001064.000).

TERCERO. Dar traslado de la presente resolución a la Intervención Municipal.

CUARTO. Notificar la presente resolución a la Falla Creu i Mislata y requerir para que presente la justificación de los fondos recibidos antes del 16 de mayo de 2023.

QUINTO. Dar publicidad de la presente resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a través del módulo de subvenciones SPAI, así como en el Portal de Transparencia de la página web del ayuntamiento www.mislata.es.

